

¿Cuándo procede la interposición del Recurso Administrativo de Revisión ante el Indautor?

De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LFDA, los afectados por los actos y resoluciones emitidos por las áreas del Indautor que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión en los términos del artículo 83 de la LFPA.

El plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra (artículo 85 LFPA).

El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por él mismo. Los requisitos para su presentación serán conforme al artículo 86 de la LFPA.

www.indautor.sep.gob.mx
www.sep.gob.mx

Indautor

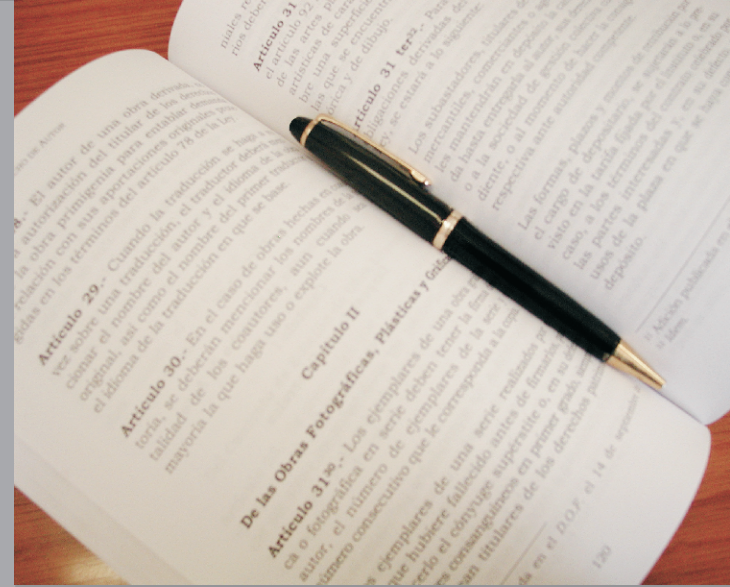
Puebla #143, Col. Roma Norte,
06700, México, D.F.
Horario de atención al público:
lunes a viernes de 9:30 a 13:30 hrs.

Dirección Jurídica

Atención al público en el primer piso, de
lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y de
16:30 a 17:30 hrs.

Informautor

3601 8210 | 3601 8216
Del interior de la República sin costo:
01800 2283 400



Jurídico

infoinda@sep.gob.mx



¿Cuáles son las principales funciones de la Dirección Jurídica?

Atender consultas y brindar asesoría jurídica en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos; fungir como conciliador en las juntas de avenencia; substanciar el recurso administrativo de revisión interpuesto en contra de los actos emitidos por las áreas del Instituto; ser enlace con otras autoridades y elaborar los proyectos de actos jurídicos y convenios que involucren al Instituto.

¿Qué servicios de atención al público ofrece la Dirección Jurídica?

Atención de consultas y asesoría jurídica, procedimiento administrativo de avenencia y substanciación del recurso de revisión.

¿En qué consiste el servicio de atención de consultas y asesoría jurídica?

En brindar orientación al usuario respecto de la aplicación administrativa de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

La asesoría puede presentarse:

Por escrito.- Presentar un escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica con los siguientes requisitos:

1. Dirigido al titular de la Dirección Jurídica del Indautor.
2. Nombre del promovente o en su caso de su representante legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
4. Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibirlas.
5. En su caso documentos necesarios para acreditar la personalidad del representante legal.
6. Descripción de la consulta redactada en términos claros y precisos.
7. Fecha y firma.

Por correo electrónico. - Enviar la consulta en términos

claros y precisos al correo jurinda@sep.gob.mx

En consultas escritas y por correo electrónico, usted recibirá respuesta en el transcurso de 7 días hábiles por el mismo medio.

De manera personal.- Acudir a la Dirección Jurídica del Indautor a plantear su consulta.

Por teléfono.- Comunicarse al 36018203 y 36018212, desde el interior de la República sin costo al 018002283400, extensiones 28003, 28004, 28007, 28009 y 28013.

En el caso de consultas que implican la resolución de fondo de un posible conflicto entre particulares, la interpretación de las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento será competencia de los tribunales federales.

¿En qué consiste el Procedimiento de Avenencia?

En invitar a las partes que presentan una controversia en índole autoral, a encontrar una solución a través de un acuerdo conciliatorio.

El procedimiento inicia con un escrito que debe contener:

1. Nombre del promovente y, en su caso, el de su representante legal el cual deberá acreditar su personalidad anexando en original o copia certificada el poder notarial correspondiente, o en términos de lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento administrativo (LFPA)
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para tales efectos.
3. Número de teléfono y fax (opcional).
4. Nombre o razón social y domicilio de la(s) persona(s) contra la(s) que se promueve.
5. Breve síntesis de los hechos relacionados con la controversia.
6. Fecha y firma.
7. Copias del escrito inicial y de sus anexos (incluso del

documento con el que acredite la personalidad) para remitir a la(s) contraparte(s).

8. Comprobante de pago por concepto de derechos efectuado ante una institución bancaria conforme al Proyecto de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's). El pago será conforme a la Ley Federal de Derechos.

El escrito de queja y sus anexos podrán enviarse por correo. (En ningún caso se dará trámite a documentos enviados por medios electrónicos).

Una vez presentado el escrito de queja ¿Cuál es el procedimiento que sigue el Indautor?

Se integra un expediente, se analiza que el escrito de queja reúna los requisitos de Ley, así como la personalidad del promovente o de su representante legal, en su caso se dicta un acuerdo admisorio en el que se señala el día y hora para la celebración de la junta de avenencia.

Con la queja y sus anexos se da vista a la parte contra la que se promueve, para que en caso de que lo considere pertinente, la conteste dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo admisorio.

La junta de avenencia se lleva a cabo en la Dirección Jurídica, donde se les invitará a alcanzar un acuerdo conciliatorio. De no asistir cualquiera de las partes, se le impondrá una multa por cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, conforme al artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Si las partes lo desean, pueden diferir la junta de avenencia las veces que sean necesarias a fin de lograr la conciliación, conforme a la Ley Federal de Derechos. El Indautor únicamente intervendrá para conciliar los intereses de las partes, sin realizar pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, se dejan a salvo los derechos de las partes a efecto de que inicien las instancias que mejor convengan a sus intereses.